

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 6 de octubre de 2020 paso a Despacho del señor Juez el presente proceso con memorial en el que se pone de presente que el Inspector de Tránsito de Palmira no ha dado cumplimiento a la comisión librada por esta Judicatura concerniente al secuestro del vehículo. Sírvese proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Rad. 76520311000320180043300 Ejecutivo de alimentos
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA, SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE

(2020).

En atención al memorial presentado por el abogado **JAIRO ALBERTO RODRIGUEZ RIOS**, tenemos que, desde el 28 de agosto de 2019, mediante Auto de este Despacho Judicial, se **comisionó** al Inspector de Tránsito de Palmira para la aprehensión y práctica del secuestro del vehículo automotor de placas **CQL-729**, de propiedad del señor Hugo Armando Molina Saavedra, ordenando la retención, inmovilización y decomiso del citado vehículo, librando para ello el **Despacho Comisorio No. 19 del 9 de septiembre de 2019**, el cual fue recibido el **07 de octubre de 2019** por el Área de Correspondencia y Archivo del Municipio de Palmira con el radicado CR20190013716.

Teniendo en cuenta que no se recibieron resultados de dicha comisión, el 9 de diciembre de 2019 se recabó la orden contenida en el citado Despacho Comisorio, requerimiento que fue recibido de nuevo en la Ventanilla Única de la Alcaldía de Palmira el 24 de enero de 2020, sin que se obtuviera respuesta a la misma, por ello, por **tercera vez**, el 23 de julio de 2020 esta Judicatura ordenó oficiar al Inspector de Tránsito de Palmira, otorgándole un plazo de **cinco días** para que informara el trámite dado al Despacho Comisorio No. 19 del 9 de septiembre de 2019, comunicado que fue enviado a través de correo electrónico el 11 de agosto de 2020. A la fecha, y de acuerdo a lo informado por el togado, aún no se ha recibido respuesta a los **tres requerimientos hechos por este Despacho** al Inspector de Tránsito de Palmira.

Atendiendo el desacato en el que ha incurrido el Inspector de Tránsito de Palmira a la orden contenida en el Despacho Comisorio No. 19 del 9 de septiembre de 2019, este Despacho

RESUELVE:

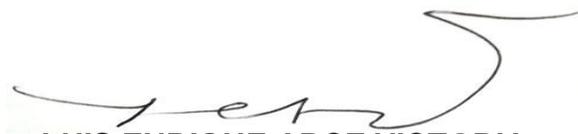
1-. REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ al Inspector de Tránsito de Palmira para que, dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la notificación de esta decisión, remita ante este Despacho los resultados de la Comisión No. 19 del 9 de septiembre de 2019.

En caso de no recibir respuesta, este Funcionario, en atención a los poderes correccionales otorgados por la Ley, si es menester y con la garantía del debido proceso, adelantará lo concerniente en contra del mismo, para determinar si efectivamente lo suyo es un desacato a una orden judicial, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

2- ENTÉRESE de esta decisión a la Secretaria de Tránsito de Palmira para que tome las acciones a que haya lugar en cumplimiento de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Enrique Arce Victoria', with a large, stylized flourish extending to the right.

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

RVC.